

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GRAL. DE FILIPINAS.

Manila, 6 de Mayo de 1897.  
En uso de las facultades que me están conferidos previa audiencia del Consejo de Administración de estas Islas y á propuesta de la Dirección general de Administración Civil, este Gobierno General decreta lo siguiente:  
Artículo 1.º Se aprueban los presupuestos de gastos é ingresos del Ayuntamiento de Manila para el ejercicio económico actual de 1896-97, según los antes formulados por dicha Corporación.  
2.º Los gastos presupuestados ascienden á pfs. 592.670, y los ingresos, á una suma; quedando, por tanto, nivelados dichos presupuestos.  
3.º Los efectos legales de las obligaciones por ingresos y gastos de los presupuestos, se retrotraerán al 1.º de Julio último y terminarán el 30 de Julio próximo.  
Pliquese acompañando el resumen general así de Ingresos, como de gastos, á la Dirección general expresada, para los demás efectos que procedan.  
ZAPPINO.

CREDITOS PRESUPUESTOS	
DESIGNACION DE LOS INGRESOS	
<b>CAPITULO 1.º</b>	
<i>Propios.</i>	
1.º Papeletas de enterramientos y concesión de nichos en los Cementerios Municipales	8000
2.º Producto en renta ó venta de bienes del municipio	2500
<b>Total del Capítulo 1.º</b>	<b>10500</b>
<b>CAPITULO 2.º</b>	
<i>Arbitrios, Impuestos y recargos</i>	
1.º Por Billares, Panguingues, Músicas, Teatros, Koscov, Espectáculos y Establecimientos análogos á los expresados, puestos de cualquiera clase en la vía pública y toda especie de ocupación en la misma	17000
2.º Impuesto sobre alumbrado y limpieza	40000
3.º Por el 10 p <sup>o</sup> de lo que se recaude en Manila por el impuesto para las Obras del Puerto y Establecimiento de Faros.	70000
4.º Recargo del 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución Urbana	20000
5.º Impuestos sobre el kilo de las carnes que se destinan al abasto público	87000
6.º Impuesto sobre solares ó terrenos no edificadas que den á la vía pública	4000
7.º Mercados públicos	80000
8.º Impuesto de 3,4 p <sup>o</sup> sobre el producto de las líneas de Tranvías	750

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
			POR ARTICULOS		POR CAPITULOS	
			Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
	9.º	Impuesto por las demas vías ferreas ó carriles de particulares establecidos ó que se establezcan en las vías públicas de esta Capital	200	.		
	10	Recargo del 10 p <sup>o</sup> sobre las cuotas que así hacen al Estado la contribución industrial	45000	.		
	11	Por el arbitrio de sello y resello de peses y medidas	10000	.		
	12	Impuesto sobre carrusges, carros, bicicletas y caballos	15000	.		
	13	Por la participación en el importe de recargo sobre las cédulas personales	40000	.		
	14	Por explotación de servicios Municipales.	500	.		
		<b>Total del Capítulo 2.º</b>			429450	
		<b>CAPITULO 3.º</b>				
		<i>Ingresos eventuales.</i>				
3.º	1.º	Por el producto de la redención voluntaria del servicio de la prestación personal	30000	.		
	2.º	Id. de efectos en necesarios ó inútiles para el servicio	100	.		
	3.º	Reintegros por pagos indebidos	20	.		
	4.º	Licencias para construcciones y reparaciones Urbanas	6000	.		
	5.º	Id. para Establecimientos de Motores de Vapor máquinas, Fraguas y Hornos de todas clases	1000	.		
	6.º	Por el 90 p <sup>o</sup> de multas municipales	6000	.		
	7.º	Matriculas de la 2.ª Enseñanza	600	.		
	8.º	Cuotas de los alumnos y alumnas de Ateneo y de la Escuela Municipal	6000	.		
	9.º	Credenciales de propiedad y transferencias de ganados	1000	.		
	10	Parte sobrante del impuesto para auxilio de las obras del abastecimiento de aguas que no se invierta por innecesario despues de cubiertos los gastos ordinarios de aquel abastecimiento	46000	.		
	11	Recursos indeterminados	1000	.		
		<b>Total del Capítulo 3.º</b>			97720	
		<b>CAPITULO 4.º</b>				
		<i>Resultas de Presupuestos anteriores.</i>				
4.º	1.º	Resultas del Presupuesto de 1895 96	55000	.		
		<b>Total del Capítulo 4.º</b>			55000	
		<b>Total del Presupuesto de Ingresos</b>			592670	
		Aprobado.—Manila, 6 de Mayo de 1897. —En copie. Esteban.				





CREDITOS PRESUPUESTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS	
DESIGNACION DE LOS GASTOS		DESIGNACION DE LOS GASTOS	
Articulos	Capitulos	Articulos	Capitulos
Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
del distrito de Quiapo, sus haberes pasivos correspondientes á ejercicios anteriores, cuya operacion se verificó, en virtud de acuerdo de la Superior Autoridad de fecha 20 de Mayo de 1896.		Escuela Municipal de niñas, llegada de España en Agosto de 1895, cuyo gasto no ha sido satisfecho por carecer de crédito para esta atencion.	
830		365	
<i>Para satisfacer</i>		<i>Para satisfacer á los menores de D. Manuel Perez el importe de varias impresiones hechas por el Municipio, en los meses de Febrero y Octubre de 1892, en la Imprenta que fué de dicho Perez.</i>	
<i>Para satisfacer lo que se deuda á las Farmacias de la Beneficencia Municipal por medicamentos suministrados á la clase proletaria de los distritos de Sampaloc, San Fernando de Dilao, Binondo Santa Cruz, San Miguel y Malate correspondientes á los ejercicios de 1893-94 y 1894-95.</i>		<i>Para satisfacer á D. Eduardo Ros, el importe de aumento de velas de enferma que ha facilitado al Excelentísimo Ayuntamiento durante el 2.º Semestre de 1887, que dicho Señor era Contratista</i>	
299'08		251'25	
<i>Para satisfacer el pasaje y equipo de una hermana de la Caridad Profesora de la</i>		32'50	
		1777	83
		Total del Capítulo 12	
			1777 83

Aprobado.—Manila, 6 de Mayo de 1897.—Es copia, Esteban.

### Parte militar

#### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 13 de Mayo de 1897.

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 9.—**Jefe de día:** el Comandante del 72 D. Juan Crespo Gutierrez.—**Maginaria:** otro de Cazadores núm. 9 D. Rafael Gonzalez Escocia.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro del núm. 4 D. Ernesto Cifra.—**Hospital y provisiones:** Artillería Montaña 3.º Capitán.—**Vigilancia de ágil:** Id. de Plaza 5.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo—**Música en la Llueta,** núm. 73.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

### Anuncios oficiales.

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos. Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería de los sorteos del mes actual y del de Junio próximo, en el día de hoy, es como sigue:

<b>Mayo.</b>	
Billetes vendidos hasta ayer.	23.596
Idem id. en el día de hoy.	200
<b>Total vendidos.</b>	<b>23.796</b>

<b>Junio.</b>	
Billetes vendidos hasta ayer.	8.525
Id. id. en el día de hoy.	100
<b>Total vendidos.</b>	<b>8.625</b>

Continúa la venta al por mayor.  
Manila, 12 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección.—Cándido Cabello.

### Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 49 contra Juan Gerónimo y otros por raptor se cita á la mañana y emplaza á la testigo Ignacia Vazquez soltera de 14 años de edad natural y vecina del pueblo de Pineda cigarrera de oficio á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 para diligencia personal de justicia en la re-

ferida causa apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 11 de Mayo de 1897.—Lucio Ignacio.—V.º B.º, García.

Don Enrique García de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Vy-Cansuy soltero de 25 años de edad industrial natural de Lamma Imperio de China vecino de la Cabecera de Tarlac para que dentro de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este juzgado de mi cargo sito en la calle de Legaspi número 4 Intramuros al objeto de notificarle la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 7785 que contra el mismo se siguió en este juzgado por estafa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Binondo hoy 11 de Mayo de 1897.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don Antonio Trujillo y Sanchez juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Bonifacio Marañon que se fugó de la cárcel pública de Batangas soltero de 21 años de edad natural y empadronado en la Cabecera de Batangas de profesión criado domestico de Don Salvador Templo del barrio de Matras-na-cahoy de esta comprehensión con apodo Talada para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para extinguir la condena que les ha sido impuesta por Real sentencia recaída en la causa núm. 198 que se sigue en este juzgado contra el mismo por homicidio bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa 10 de Mayo de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sra., Juan Labres, Benito Reyes.

Don Eduardo Gaván y Lopez Juez de 1.ª instancia de Cavite.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número. 3.º de artículo 366 de la compilación criminal se llama y busca á los procesados Marcos Rabelo y Baloy hijo de Bustaquio y Cara natural de San Francisco de Maabon de 20 años de edad y á Agapito Alcántara Guevara hijo de Lino y Ana-ceta natural de Perez Dasmariñas y ambos vecinos de dicho pueblo de 26 años de edad y cuyo actual paradero se ignora para que dentro de 10 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado á los resultados de la causa que se les sigue por hurto apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les pararán el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades así civiles como militares procedan a la detención de dichos su-

jetos y su conducción á este juzgado caso de ser habidos

Dado en Cavite 8 de Mayo de 1897.—Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sra., Alfonso Mambona.

Don José Carrasco y Reyes juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Hago saber que habiendo cesado D. Francisco Romero Garcia y Leon en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interior de esta provincia se hace público para que los que tuvieren alguna reclamación que hacer puedan presentadas en el plazo de 6 meses á contar desde el 11 de Diciembre último que se publicó el primer anuncio en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Calapan á 21 de Abril de 1897.—José Carrasco y Reyes.—Por mandado de su Sra., Pedro Luna, Manuel Ramirez.

Don Jorge Ramon de Bustamante juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente llamo cito y emplazo á Teodora Espanola y Uñas (a) Dorang india casada de 22 años de edad hija legítima de Felipe y de Petrona natural y vecina de Tayng del barangay de D. Gerónimo De finado de estatura regular cuerpo regular color moreno nariz chata boca regular pelo cejas y ojos negros y Lus Osamoho vecino de Tayng de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 109 del corriente año por el delito de detención ilegal en la inteligencia que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 8 de Mayo de 1897.—Jorge Ramon de Bustamante.—Por mandado de su Señoría, Leon Oña, Marcelo Quiho.

Don Rafael Salvador Fernandez 1.º Teniente del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Jefe principal del Tercio contra Domingo Dulagio Ambrocio Corta y otros por asalto en cuadrilla homicidio heridas y robo en el sitio de Matabang jurisdicción del pueblo de Minuluan acabo en la noche del 6 de Abril del presente año.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los individuos de un tal Ruperto N. Eulogio Garcia y el apellidado Tupas para que en el preciso término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en los altos de la casa cuartel de la Guardia civil situada en esta Cabecera y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes pararándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos les remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta población y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bacolod, 30 de Abril de 1897.—Rafael Salvador.